

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
20 OCT 2023
FECHA: 20 OCT 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO n. ° 76/2023
Contratación Directa n. ° CD-001-2023
Resolución de Adjudicación n. ° 04/2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA HELICÓPTERO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, FOSALUD 2023"

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**Fosalud**", y por otra parte, de edad, aerotécnico, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad "**EL SALVADOR PARTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**EL SALVADOR PARTEX, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres uno cero dos cero - uno cero uno - cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**EL SALVADOR PARTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VARIABLE", que se abrevia "EL SALVADOR PARTEX, S.A. DE C.V", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mélida del Carmen Fuentes Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CUARENTA Y SEIS, del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Director Presidente o administrador único en su caso, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; y en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS, consta que se nombró como administrador único propietario quien fungirá por un periodo de siete años en el ejercicio de sus funciones contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro de Comercio; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por contratación directa número CD-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA HELICÓPTERO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, FOSALUD 2023", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	MANTENIMIENTO PROGRAMADO PARA HELICÓPTERO AGUSTA A 109C-MAX ROTORCRAFT, MARCA ROLLS ROYCE. Inspección programada y control de mantenimiento programado km horas de vuelo. a) General b) Rotor principal c) Control del rotor principal d) Transmisión principal e) Controles de vuelo f) Sistema servo hidráulico	servicio	1	\$48,000.00	\$48,000.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		g) Sistema hidráulico utilitario h) Motor enfriador de aceite, transmisión del rotor de cola i) Tren de aterrizaje j) Fuselaje k) Botalón de cola l) Cabina interior y exterior m) Caja de engrane de 90 del rotor de cola n) Rotor de cola o) Cubiertas p) Sistema eléctrico y de instrumentos				
2	N/A	REEMPLAZO DE RESERVOIRIO DE ACEITE LUBRICACIÓN ROTOR PRINCIPAL (en caso de ser necesario en periodo de contratación).	c/u	2	\$2,400.00	\$4,800.00
3	N/A	INSTALACIÓN DE INVERSOR DE VOLTAJE PARA SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN (en caso de ser necesario en periodo de contratación).	c/u	1	\$3,100.00	\$3,100.00
4	N/A	POLARIZADO DE VENTANAS ÁREA DE PASAJEROS (en caso de ser necesario en periodo de contratación).	c/u	1	\$90.00	\$90.00
5	N/A	REEMPLAZO DE AMORTIGUADORES DE LAS PUERTAS PILOTO-COPILOTO (en caso de ser necesario en periodo de contratación)	c/u	1	\$1,650.00	\$1,650.00
6	N/A	REEMPLAZO DE RADIO DME (en caso de ser necesario en periodo de contratación)	c/u	1	\$3,500.00	\$3,500.00
7	N/A	COMBUSTIBLE (abastecimiento según necesidad)	Galones	5600	\$5.50	\$30,800.00
HASTA POR EL MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE						\$91,940.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES: INSPECCIÓN PROGRAMADA CIENTA HORAS DE VUELO:** como generalidades en las inspecciones se deberá realizar: a) chequeo completo de aeronavegabilidad en adición a la inspección de cien horas/anual; b) Verificar lo siguiente: Tiempo de componente retirado por vencimiento de vida. Componente en intervalos de overhaul. Serviciado y lubricación. Realizar inspección opcional. Otra inspección requerida. **INSPECCIÓN DE ZONAS ESPECÍFICAS, REALIZAR INSPECCIONES CONFORME A LAS ÁREAS DEFINIDAS: Rotor principal:** a) Palas de rotor principal



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

por condición, golpes, cracks partículas cerca de la raíz, trim tab, orillas de palas; b) Cambios en los brazos de pitch por excesivo movimiento; c) Retenedores de flaps por seguridad y libre movimiento, inspeccionar resortes del plato y resortes por condición. **Control del rotor principal:** a) Tijera rotativa por exceso de movimiento; b) Tijera no rotativa por movimiento anormal. **Transmisión principal:** a) Realizar operación del test del circuito del chip detector; b) Tuercas de fijación de carcasa principal por torque correcto (hacia el valor máximo). **Controles de vuelo:** a) Revisar los siguientes componentes por condición, limpieza, seguridad y baleros por movimiento anormal: Tubería de control. Poleas y Soportes; b) Actuadores A.F.C.S. de techos, revisar marcas entre el cuerpo y el eje; c) Servo actuador de rotor de cola por condición, seguridad y fuga; d) Servo actuador de rotor principal arriba del final de los baleros por excesivo movimiento y baleros esféricos sueltos; e) Control de vuelo por libre movimiento. **Sistema servo hidráulico:** Tubos flexibles por condición y rozaduras. **Sistema hidráulico utilitario:** Sistema de emergencia hidráulico utilitario por carga correcta en el sello. **Motor, enfriador de aceite, transmisión del rotor de cola:** a) Enfriador del motor y adaptador del eje del rotor de cola por movimiento radial excesivo; b) Enfriador y ejes de rotor de cola, acople Thomas, por condición y rajaduras visibles en la superficie; c) Grupo del soporte del enfriador por daño, evidencia de rozaduras en las puntas de las palas; d) Eje de enfriados por rotación libre; e) Acople de los baleros del rotor de cola por integridad, marcas entre los baleros del collarín y bisagras de soporte; inspeccionar baleros externos en ambos lados y sellos por daños; f) Pines de seguridad de los acoples de eje impulsor del rotor de cola por libertad de rotación; g) Montantes de motor por condición y seguridad, especialmente en las áreas de unión de la estructura por rajaduras y distorsiones; h) Chequear eje delantero por libertad de movimiento axial; i) Grupo de soporte del soplador por daños, revisar evidencia o daños en las puntas de las palas; j) Enfriador de aceite por fugas, condición y seguridad; k) Tubos flexibles de combustible y aceite por condición y rozaduras; l) Cableados eléctricos y tuberías por condición, excoriación, fugas y seguridad de las conexiones. **Tren de aterrizaje:** a) Seguro del tren de aterrizaje principal por condición, seguridad e integridad del resorte del retenedor; b) Pernos de la unión del montante del actuador del tren de aterrizaje de la nariz a la estructura por torque correcto; c) Acople de tren de aterrizaje principal y áreas adyacentes por rajaduras; distorsión y seguridad. **Fuselaje:** a) Soporte visible de componentes eléctricos y electrónicos por condición y seguridad; b) Fuselaje exterior por corrosión y distorsión; c) Fuselaje interno de área adyacente a los puntos de unión del botalón de cola por rajaduras, corrosión y distorsión; d) Escalera de servicio y cuerdas de alambre por condición, seguridad e integridad; e) Componentes entre la bahía del tren de aterrizaje principal por condición y seguridad; f) Puertos estáticos de I.V.S.I. por obstrucción (solamente IFR); g) Drenar líneas de director de vuelo (solamente IFR); h) Drenar líneas de Pitot estático y líneas dinámicas. **Botalón de cola:** a) Exterior del botalón de cola por corrosión y distorsión, b) Área interna del botalón de cola alrededor de los puntos de unión montantes relativos al fuselaje por rajaduras corrosión y distorsión; c) Área interna del botalón de cola, área de unión del elevador sincronizado por seguridad y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

rajadura; áreas adyacentes por distorsión, rajadura y remaches faltantes; d) Aleta inferior por condición, seguridad, rajadura y remaches faltantes o defectuosos; e) Patín de cola por desgaste; inspeccionar el área de unión del patín de cola a la aleta inferior por rajadura o daños. **Cabina interior y exterior:** a) Remover la puerta de piloto y pasajero e inspeccione el mecanismo jettison por correcta operación; b) Equipo de emergencia por fecha de vencimiento y caducidad; c) Equipo de supervivencia (si está instalado) por fecha de vencimiento y caducidad. **Caja de engranaje de noventa el rotor de cola:** a) Realizar prueba operacional del circuito del detector de partículas; b) Manga de montaje de la caja de engranajes de noventa del rotor de cola y áreas adyacentes a las costillas finales en el botalón de cola por rajaduras, remaches flojos y seguridad. **Rotor de cola:** a) Palas del rotor de cola por: Rayones, abolladuras, grietas, corrosión y pintura suelta y/o Huecos; b) Cubo del rotor de cola por juego inusual a lo largo de los ejes de aleta y cabeceo; c) Pernos de conexión de los eslabones del mecanismo de cambio de ángulo, palanca, tijeras por desgaste y juego excesivo; d) Casquillo deslizante por desgaste; e) Manga de mecanismo de cambio de ángulo por oxidación o desgaste de las marcas de casquillo P/N 109-0133-06-101 y el eje; f) Valero dúplex P/N 109-0133-053-101 del mecanismo de cambio de ángulo por libertad de rotación; g) Pernos P/N AN174-14 que conecta los dos eslabones y la palanca de control de ángulo a la cubierta del mecanismo de cambio de ángulo por daños; h) Cubierta de muñón de cubo de rotor de cola por grietas (inspección visual, no es necesarios remover). **Cubiertas:** Cubiertas de la transmisión del motor por rajaduras y defectos o remaches extraviados. **Sistema eléctrico y de mantenimiento:** a) Inversores por seguridad y conexión; b) Caja de generador y terminales por daños y seguridad; c) Barra de relays por seguridad y conexión; d) Aislamiento de las barras de conducción; e) Remover y reacondicionar la batería; f) Realizar prueba operacional de D.C del sistema eléctrico; g) Realizar prueba operacional de A.C del sistema eléctrico. **Información adicional a inspección de cien horas:** a) cambio de cuatro bujías P/N CH134168 AMBOS motores; b) cambio de ocho carbones brush motor arrancador-generador P/N 23033-1141; c) Cambio de cuatro empaques del generador P/N M83248/1-113; d) cambio de cuatro filtros de aceite P/N AM10031OLF; e) cambio de cuatro empaques de filtro aceite P/N AS3085-028; f) cambio de cuatro empaques de filtro de aceite P/N AS3085-014; g) cambio de cuatro filtros de combustible P/N 038072-06, h) cambio de cuatro empaques de filtro de combustible P/N MS29512-28; i) cambio de cuatro empaques de filtro de combustible P/N MS29513-014; j) cambio de cuatro filtros de aceite P/N 038088-08; k) cambio de cuatro empaques de filtro de aceite P/N 1741125; l) cambio de cuatro kit de empaques de la FCU (unidad de control de combustible) P/N 55756; m) cambio de cuatro filtros de combustible P/N KD651510; n) cambio de veinticuatro cuartos de aceite (JET OIL 254) ambos motores; o) cambio de fluido hidráulico del sistema, ocho cuartos; p) servicio de nitrógeno a amortiguadores y llantas del tren principal y de proa; q) reemplazo de eslabón de cambio de ángulo del rotor de cola dos unidades; r) lavado de compresores ambos motores, arranque mandatorio mínimo diez minutos; s) cambio de dos o-ring del motor arrancador-generador. **Reemplazo de hasta dos reservorios de**



aceite para lubricación de rotor principal (en caso de ser necesario). Instalación de inversor de voltaje para sistema de radio comunicación (en caso de ser necesario). Instalación de polarizado en ventanas de pasajeros (en caso de ser necesario). Reemplazos de amortiguadores de puertas piloto -copiloto (en caso de ser necesario). Reemplazo de radio DME (en caso de ser necesario). Abastecimiento de combustible según necesidad y operatividad de la aeronave con un máximo de cinco mil seiscientos galones tipo AV-JET. **CAPACIDAD INSTALADA:** a) Hangar con capacidad para recibir tres helicópteros de dos palas y un helicóptero de cuatro palas con vigilancia las veinticuatro horas y/o sistema de videovigilancia de grabación activado las veinticuatro horas; b) El hangar cuenta con doce extintores antincendios; c) Señalización y rutas de evacuación determinadas; d) Hangares ubicados en Aeropuerto Internacional de Ilopango, hangares B16-B17. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de la contratación directa número CD-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA HELICÓPTERO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, FOSALUD 2023”; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés; c) La resolución de adjudicación número CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO –UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta el monto de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$91,940.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Cada servicio será cancelado de conformidad a las solicitudes de servicio que realice el administrador de contrato durante el período de contratación y según los precios unitarios, por lo que no necesariamente se utilizará la totalidad del monto para cada ítem. **Cláusulas Impuestos:** La contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales en caso apliquen, con que se grave a los bienes que está proveyendo según el contrato suscrito. **Condiciones de pago:** El Fosalud, pagará al contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de treinta días calendario, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del servicio contratado, por cada entrega solicitada por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

el administrador de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva, correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por el administrador del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes y/o servicios en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por el administrador de contrato. La unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para Iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente **01100001000000000000000000000000** del Banco de América Central, S.A., a nombre de EL SALVADOR PARTEX, S.A. DE C.V., correo electrónico: elsalvadorpartex@outlook.com, número de teléfono de contacto: siete cinco seis seis – uno uno siete seis.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: La **vigencia** del presente contrato es a partir su distribución al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **Plazo de entrega:** El plazo de entrega será a solicitud del administrador de contrato. **Forma de entrega:** Se darán por recibidos aquellos trabajos que sean evaluados y se determinen como necesarios por el administrador de contrato para la correcta operación de la aeronave por lo que la contratación de los siguientes puntos no significa la obligación de realizarlos a menos que sean necesarios: **Uno.** inspección de cien horas. **Dos.** reemplazo de reservorios de aceites. **Tres.** instalación de inversor de voltaje para equipo de radiocomunicación. **Cuatro.** instalación de polarizado de ventana de pasajeros. **Cinco.** amortiguadores de puertas de piloto-copiloto. **Seis.** reemplazo de radio DME. **Siete.** Abastecimiento de combustible. **Lugar de entrega:** Aeropuerto Internacional de Ilopango, hangares B16 Y B17. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosolud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,194.00)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contractual y deberá ser entregada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta TRES MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo ciento veintitrés de la LCP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contractuales estará a cargo del administrador de contrato, al capitán Elmer Nelson Peñate Aguirre, Piloto de Helicóptero del SEM-MINSAL, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero once / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número **CD-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS**, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato



sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de Ilopango hangares B16-B17, ubicado en Kilometro nueve y medio, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, números de teléfono de contacto: siete cinco seis seis – uno uno siete seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)
"Contratante"



"EL SALVADOR PARTEX, S.A. de C.V."
"Contratista"

